



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/08/2020Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 389512P

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 6 – AGOSTO – 2020	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	---	--

5.- EXPEDIENTE 389512P. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CARTERA DE DOMINIOS DE INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES. EXPTE 20/2020.

Se somete a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe propuesta del Servicio de Contratación, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 5 de febrero de 2020 tiene entrada en las dependencias del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, la comunicación cursada por el Jefe de la Sección Técnica de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en cuya virtud, remite documentación para el inicio de expediente para llevar a cabo el contrato de servicio de gestión, renovación y mantenimiento de la cartera de dominio internet para Ayuntamiento y Organismos dependientes.

2.- Por el Servicio Promotor del contrato se ha indicado que el valor estimado, IVA excluido, del contrato asciende a la cuantía de 18.850 €, debiéndose de aplicar como partida independiente el 21% IVA, que debe de soportar la Administración por importe de 3.958,50 €.

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	Modificado 20%	Prorroga 1`	TOTAL
IMPORTE	3.250,00 €	3.250,00 €	3.250,00 €	3.250,00 €	2.600,00 €	3.250,00 €	18.850,00€

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en consideración las unidades de ejecución de todas las prestaciones y de acuerdo con los precios unitarios del mercado, teniendo en consideración las prórrogas previstas y los modificados—20%--, y previendo el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, así como también los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial

3.- Incorporado al expediente electrónico el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, así como la insuficiencia de medios personales, informe evacuado por la Unidad Promotora, en fecha 9 de febrero de 2020, por la



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C3J3 MYNM TTTR VPAK

5.- ACUERDO JGL 6-8-2020 CONTRATACIÓN - SEFYCU 1997175

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/08/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 389512P

Concejala de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albacete, se dicta el inicio del expediente de contratación.

4.- Por parte del Servicio de Contratación se ha elaborado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación de este servicio, así como por la Sección Técnica de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Albacete ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas.

5.- Visto que en el expediente se ha incorporado el informe jurídico, emitido de manera favorable por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete y la fiscalización previa realizada por la Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete, con el conforme del Interventor General.

PRIMERA.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladoras de los contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP establece que la necesidad e idoneidad del objeto del contrato deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SEGUNDA.- El artículo 117 de la LCSP, en su apartado primero, cuando trata sobre la aprobación del expediente, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y se insertará en el perfil de contratante.

TERCERA.- El artículo 122 de la LCSP, en su apartado primero, cuando regula la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece que dichos pliegos deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

CUARTA.- Según la prescripción contenida en el artículo 124, apartado primero de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y medioambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

QUINTA.- El artículo 103, apartado segundo, de la LCSP, dispone:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C3J3 MYNM TTTR VPAK

5.- ACUERDO JGL 6-8-2020 CONTRATACIÓN - SEFYCU 1997175

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/08/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 389512P

‘Previo justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto’.

Cuando proceda la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del Sector Público tendrá lugar cuando el contrato se hubiera ejecutado, el menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

SEXTA.- El artículo 62, apartado primero, de la LCSP, al tratar de la figura del responsable del contrato, dispone que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMA.- De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, que versa sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 7, se indica que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C3J3 MYNM TTTR VPAK

5.- ACUERDO JGL 6-8-2020 CONTRATACIÓN - SEFYCU 1997175

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/08/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 389512P

contratación no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por otro lado, el artículo 326 de la LCSP, cuando regula el tema de las mesas de contratación, dispone lo siguiente:

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Además, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en sus apartados 1 a 4, cuando regula la composición de las mesas de contratación, dispone, literalmente, lo siguiente:

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C3J3 MYNM TTTR VPAK

5.- ACUERDO JGL 6-8-2020 CONTRATACIÓN - SEFYCU 1997175

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/08/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 389512P

encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

OCTAVA.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete es el órgano que, en principio, ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos reguladores del contrato, el gasto y para ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público y, en base a dicha atribución de facultades, se elabora la siguiente

En base a todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Interior, Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno de 27 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente del contrato de servicio de gestión, renovación y mantenimiento de la cartera de dominio de internet para Ayuntamiento de Albacete y organismos dependientes, así como los pliegos reguladores de esta licitación (pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas), tramitado por procedimiento abierto simplificado, trámite sumario, o super simplificado, tramitación ordinaria.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C3J3 MYNM TTTR VPAK

5.- ACUERDO JGL 6-8-2020 CONTRATACIÓN - SEFYCU 1997175

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/08/2020Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 389512P

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, conforme al valor estimado del contrato, por cuantía de 18.850 €, debiéndose de aplicar como partida independiente el 21% IVA, que debe de soportar la Administración por importe de 3.958,50 €.

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	Modificado 20%	Prorroga 1`	TOTAL
IMPORTE	3.250,00 €	3.250,00 €	3.250,00 €	3.250,00 €	2.600,00 €	3.250,00 €	18.850.00€

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en consideración las unidades de ejecución de todas las prestaciones y de acuerdo con los precios unitarios del mercado, teniendo en consideración las prórrogas previstas y los modificados—20%--, y previendo el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, así como también los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial

En cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones dimanantes de este contrato cabe señalar las particularidades siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA, FINANCIACIÓN, GASTOS PLURIANUALES:

RC. ANUALIDAD 2020:

APLICACIÓN: 2020/0105/92500/6260008/217

FECHA EXPEDICIÓN RC: 18/05/2020.

REFERENCIA: 202000015178.

IMPORTE: 3.932,50 €.

Gastos plurianuales: Se trata de una tramitación de gastos de carácter plurianual, ya que la ejecución del contrato se extenderá a las anualidades 2020,2021, 2022, 2023 y 2024 y, con probabilidad 2025, si se prorroga por dos años, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Jefe de Servicio de Presupuestación y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete de fecha 18 de mayo de 2020, de tramitación de gastos plurianuales, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

Financiación: Ayuntamiento de Albacete.

TERCERO.- No cabe aplicar la institución de la revisión del precio en este expediente, toda vez que conforme al artículo 103, apartado 2º, LCSP, no se trata de un



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C3J3 MYNM TTTR VPAK

5.- ACUERDO JGL 6-8-2020 CONTRATACIÓN - SEFYCU 1997175La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/08/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 389512P

contrato en el que la recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, por lo que no cabe su aplicabilidad.

CUARTO.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio del referido contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación.

QUINTO.- Designar de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero del Cuadro de Características Técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las figuras del responsable del contrato y Unidad Encargada de la Ejecución del mismo, recayendo dicha designación en los Técnicos y Unidad siguientes:

FIGURA	TÉCNICO
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.
UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, y en el artículo 326 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de este contrato, que estará integrada por los siguientes:

Presidenta/e:

TITULAR:

Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES:

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por

Primer suplente: Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.

Segunda Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

TITULARES:

La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.

El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C3J3 MYNM TTTR VPAK

5.- ACUERDO JGL 6-8-2020 CONTRATACIÓN - SEFYCU 1997175

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
06/08/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 389512P

Un funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

VOCALES SUPLENTE:

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido por la Jefa de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete o por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento de Albacete o por el Tesorero Municipal o por funcionario cualificado adscrito a la Unidad de Control Económico presupuestario del Órgano de Contratación.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica, cualquier otro funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

Secretaria/o:

TITULAR:

Jefa de Sección del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTE:

Primer suplente: Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Albacete.

Segunda Suplente: Jefa de Negociado de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

Tercera y Cuarta Suplente: Cualquiera de las Administrativas de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, este acuerdo ha de insertarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C3J3 MYNM TTTR VPAK

5.- ACUERDO JGL 6-8-2020 CONTRATACIÓN - SEFYCU 1997175

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8